

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que dentro del término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo 04 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario - jmv



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, mayo 04 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA Nit. 860.002.964-4
DEMANDADO: ELVIS ALFONBSO ANGULO CHAMORRO c.c. 14.478.947
RADICADO: 761094003007-2017-00064-00

AUTO No. 0578

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Despacho y una vez verificada la actualización de la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- IMPARTE APROBACIÓN, como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, con corte al 25-10-2022, la cual arroja el siguiente resultado.

Saldo de capital.....	\$23.621.442
Intereses corrientes del 06-04-2016 al 05-05-2016.....	\$ 516.050
Intereses moratorios del 06-05-2016.....	\$39.920.946
Total.....	\$64.058.438

2.- REQUERIR a las partes procesales, a fin que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenérseles en cuenta.

3.- Sea la oportunidad para informar a las partes procesales, que al verificarse nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, **no se encontró** título alguno consignado con referencia al radicado nacional del proceso o número de identificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f578bc5dec8a9f66c228716eacaa03c1fa321cd079df039572e576e364ee8b4
Documento generado en 04/05/2023 04:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>